



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “OBRAS EN AVDA. PIO XII PARA IMPULSAR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA, ASI COMO UNA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la ejecución de la obra denominada “OBRAS EN AVDA. PIO XII PARA IMPULSAR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA, ASI COMO UNA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”, conforme al Proyecto elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo González del Cerro y por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Sánchez García, definitorio en términos suficientes del Objeto del Contrato y aprobada por Junta Gobierno Local Incluidas en las obras a las que se refiere el artículo 2, 9 y 10 del Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre.

2º.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Código Nomenclatura CPV -construcción- 45000000

3º.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

El Contrato de se justifica en la necesidad de mejorar adecuadamente la Avenida Pio XII en aspecto fundamentales tales como la accesibilidad de todos los peatones, el ahorro de energía eléctrica y facilitar la movilidad, de manera que podamos concluir con arreglos ya iniciados en la fase anterior del Fondo Estatal.

4º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- “Real Decreto-Ley 13/2009, de de 26 de octubre por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,.
- Resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (incluido en el Proyecto).
- Los planos.
- Proyecto.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

5º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del órgano Alcaldía (Resolución de 06-02-2.008, publicada en el B.O.P. nº 034 de 19-02-08).

Órgano delegante: Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

6º.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Acceso público al perfil del contratante: www.albox.es.

7º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

El presupuesto estimado del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de 293.861,52 € I.V.A. excluido) con un IVA repercutido de 47.017,84 €. No se establecen anualidades, por lo que el presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

8º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

- Resolución de autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial: 04 Marzo de 2010.

9º.- DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRÓRROGAS.

El contrato tendrá una duración máxima de **cuatro meses**, contados a partir desde la fecha de su formalización. La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

A tales efectos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de formalización (salvo casos excepcionales justificados), se procederá por los Servicios Técnicos Municipales, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

10º.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

11º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Procedimiento negociado con publicidad. Los contratos de obras podrán adjudicarse por procedimiento negociado con Publicidad cuando su valor estimado sea inferior a 1.000.000 €, art. 155.d) LCSP.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

El procedimiento negociado se configurará en dos fases:

La primera fase, tiene por objeto la selección de candidatos, previa solicitud de participación de éstos, dentro del plazo de **cinco días naturales** a partir desde la publicación del anuncio.

Para participar en esta primera fase del procedimiento, los candidatos deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN "OBRAS EN AVDA. PIO XII PARA IMPULSAR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA, ASI COMO UNA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA"".

En este sobre se incluirán los documentos que se relacionan a continuación, que podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso original.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

Los documentos a incorporar en este sobre son los siguientes:

a) Una solicitud firmada por el candidato o personas que le represente redactada conforme al siguiente modelo: D., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. n.º., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado del procedimiento negociado convocado por el Ayuntamiento de Albox y que tiene por objeto la contratación de las obras denominadas ""OBRAS EN AVDA. PIO XII PARA IMPULSAR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA, ASI COMO UNA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA", solicita ser admitido a la licitación e invitado a presentar oferta en base a los criterios objetivos de solvencia exigidos para la primera fase.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en correspondiente registro oficial, así como el Código de

Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforma a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.- Si se trata de un empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforma a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

c) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.(Modelo anexo I)

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

d) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.(Modelo Anexo II)

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica (cuando no procede exigir la Clasificación).

Económica y financiera:

Se podrá elegir entre uno varios de los medios siguientes:

-Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

(Indicar, si se opta por este medio, el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años.)

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Cuentas anuales presentadas en el Registro mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar cuentas en Registros oficiales podrán optar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Técnica y profesional:



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

1. Mediante la presentación de una relación de obras, de presupuesto análogo, en el curso de los últimos cinco años. Dicha relación contendrá un mínimo de 5 obras y un máximo de diez.

A estos efectos, se entenderán como obras de presupuesto análogo aquellas cuyos presupuestos de ejecución material no sean inferiores en un 50% a la cantidad señalada como presupuesto de ejecución material de referencia de la obra.

En la citada relación se indicarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, plazo de ejecución y fecha de finalización de la obra o, en su caso, la indicación de que está en construcción. A estos efectos, las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Asimismo, las obras más importantes habrán de venir avaladas por certificados de buena ejecución, los cuales indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

No se considerarán las obras que tengan una antigüedad superior a los 5 años.

2. En el caso de empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados miembros de la Unión Europea, la solvencia técnica quedará acreditada aportando la documentación exigida en el punto 1, acompañando cada una de las obras relacionadas de un certificado, expedido por el promotor de la actuación, justificativo de haber realizado las mismas a plena satisfacción.

3. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables de control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

En todos los casos, el licitador presentará escrito por el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente a la obra que reunirán las condiciones de titulación, especialización y experiencia necesarias.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada uno de los técnicos propuestos, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados con carácter permanente a la obra", a la cual podrán anexas, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, los técnicos designados en el citado escrito no podrán ser sustituidos por los licitadores.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de los técnicos

f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

g) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Las **solicitudes** de participación se presentarán en la forma y con la documentación señalada y se entregarán en el Servicio de Contratación durante las horas de 9 a 14, en la forma que especifica la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el plazo de **cinco días naturales** a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de solicitudes de participación, o en día diferente si se presentaran ofertas por correo, (previa inserción de la fecha en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas) por el órgano de Contratación se calificará la documentación presentada.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal a la vez que se comunicará verbalmente a los candidatos que se interesen en el Servicio de Contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los candidatos corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

Segunda Fase.

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos mediante el envío de fax e inserción de las empresas seleccionadas en el perfil del contratante, a presentar sus proposiciones en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de 9 a 14, dentro del plazo de **8 días naturales** a contar del siguiente a la inserción de la invitación en el perfil del contratante.

En el supuesto de presentarse las ofertas por correo se establece el mismo plazo (día y hora) señalado anteriormente, debiendo de remitir al Ayto. Fax. dentro de plazo anunciando la presentación de la oferta por correo.

El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de las ofertas, o en día diferente si se presentaran ofertas por correo, (previa inserción de la fecha y hora en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas) por la Mesa de Contratación se procederá en sesión pública a la apertura de las ofertas, procediéndose con posterioridad y de forma privada a valorar las ofertas recibidas.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Los candidatos seleccionados deberán presentar en dicho plazo **tres sobres** numerados correlativamente y titulados "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SEGUNDA FASE DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE "OBRAS EN AVDA. PIO XII PARA IMPULSAR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA, ASI COMO UNA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA":

1) SOBRE NUMERO 1:

a.- Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en al UTE.

b.- Documento constitutivo de Garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se hay exigido.

c.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora esta dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2) SOBRE NUMERO 2: contendrá la oferta económica y los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante aplicación de formula, como los siguientes:

- Propuesta económica:

La Proposición económica ajustada al siguiente modelo D., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y C.I.F. n.º., según acredita con poder bastanteado que acompaña, recibida la invitación para participar en el procedimiento negociado que tiene por objeto la contratación de las obras denominadas "OBRAS EN AVDA. PIO XII PARA IMPULSAR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE URBANA, ASI COMO UNA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA" y enterado del, presupuesto, pliego de condiciones técnicas y demás documentos del expediente, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de y De IVA.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

- Fomento del empleo.

Se deberá hacer constar la plantilla existente a la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre el número de personas de la misma que será destinada a la ejecución del contrato, y el número de **nuevas contrataciones** que se realizarán con cargo al proyecto. Habrá de tenerse en cuenta que la contratación de las personas desempleadas a que se refiere dicho Decreto, deberá realizarse a través de oferta al Servicio Andaluz de Empleo, a ser posible en las oficinas ubicadas en el municipio de Albox.

- Plazo de ejecución

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

3) SOBRE NÚMERO 3: se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular:

- Propuesta de mejoras, en la calidad de los materiales y otras mejoras.

El licitador podrá aportar documento, donde se recojan las mejoras sin repercusión económica incluidas en la oferta económica presentada, y que formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación en el acto de adjudicación.

Cada licitador podrá presentar hasta un máximo de tres propuestas alternativas de mejoras, todas ellas sin repercusión económica, al efecto de que por el órgano de contratación se seleccione de entre ellas la que pudiese ser de mayor interés.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

12º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

12º.1.- Para la **valoración** de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes:

Criterios de adjudicación:



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

- **20% calidad en los materiales** (se valorará sólo en el caso de que los materiales sean de calidad superior a los exigidos en las prescripciones técnicas y deberán ser cuantificados económicamente por el licitador en la proposición).
- **30% otras mejoras** (únicamente serán admitidas mejoras técnicas que puedan aportarse sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto que serán objeto de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, y deberán ser cuantificados económicamente por el licitador en la proposición)
- **10% Plazo de ejecución**
- **40% contribución al fomento del empleo**

Fórmulas matemáticas:

- en el caso de que se presenten sólo 2 ofertas: $\text{Puntuación} = \text{Máximo puntos} \times [\text{Mejor oferta} / \text{Oferta considerada}]$
- en el caso de que se presenten más de 2 ofertas: Se otorgará máxima puntuación a la mejor oferta, mínima a la peor de las ofertas y el resto se valorará según la línea recta acotado por los valores extremos.

En los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, se le atribuirá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 206.h) de la LCSP.

12º.2.-Apertura de documentación

Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- **Presidente:** El de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- **Vocales:**
 - El Concejal del Área delegada de Obras o concejal en quien delegue.
 - El Concejal delegado del Área de Hacienda o concejal en quien delegue.
 - El Secretario del Ayuntamiento.
 - El Interventor Municipal.
- **Secretario:** Persona funcionaria de este Ayuntamiento.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de las ofertas, o en día diferente si se presentaran ofertas por correo, (previa inserción de la fecha y hora en el perfil del contratante con una antelación mínima de 24 horas) por la Mesa de Contratación se procederá en sesión pública a la apertura de las ofertas, procediéndose con posterioridad y de forma privada a valorar las ofertas recibidas.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

13º.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas.

14º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS PARTES DEL CONTRATO.

- El contratista se obliga al estricto cumplimiento de las normas tributarias, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo.

- Será cuenta del contratista los gastos de formalización, en su caso, del contrato en escritura pública.

- En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico de salud, el contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad o estudio básico. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el estudio o estudio básico.

- El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro Organismo Público o Privado sean necesarios para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

- La Administración municipal libera al contratista del pago del ICIO y de la Tasa por ocupación del dominio público al tratarse de una obra pública municipal.

15º.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

16º.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 49 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

17º.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

De conformidad con la LCSP, no será exigible la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros.

18º.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas en los siguientes casos:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10% porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

19º.- VARIANTES O MEJORAS.

Se admite la posibilidad de presentar mejoras a los solos efectos de su valoración en la adjudicación según lo dispuesto en la cláusula 12º referida a la calidad de materiales y propuestas sobre pliego de prescripciones técnicas y proyecto de obras.

20º.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decidir reiniciar el procedimiento para su adjudicación. En todo caso, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos podrá compensarse a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

21º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

El órgano de contratación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

No procederá la adjudicación cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante.

En todo caso, la adjudicación provisional del correspondiente contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Transcurridos cinco días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, el órgano de contratación procederá a la adjudicación definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la toda la documentación y constituido la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 €, la adjudicación definitiva deberá publicarse, además, en el B.O.P. de Almería, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

22º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

El adjudicatario provisional tendrá un plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, para presentar fotocopia compulsada de la siguiente documentación (salvo que lo hubiese hecho con anterioridad):

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en lugar de las obras.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Designar el representante del contratista en la obra.
- Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación de la obra.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar y presentar los documentos necesarios.

23º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo y el proyecto técnico de conformidad con lo dispuesto en el art 99.3 LCSP.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

24º.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

24.1. Condiciones especiales de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato las siguientes:

a) Que el nuevo personal que el contratista haya de emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo inscrito como demandante de empleo y resultante de la previa oferta de empleo ante las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, preferentemente en las oficinas ubicadas en el municipio de Albox y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

b) Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Estas condiciones especiales de ejecución constituyen obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 206 g) de la LCSP y en la cláusula 28 del presente pliego.

24.2.- Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24.3.- Señalización de la obra.

1. El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la obra:



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por el Ayuntamiento.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por el ayuntamiento, en función de las características y emplazamiento de la obra.

En todo caso deberá colocarse en lugar visible **un cartel** de acuerdo con los detalles aportados por el Ministerio de Política territorial en relación al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. El Modelo y condiciones técnicas del cartel se encuentran publicados en la dirección electrónica del Ministerio Política Territorial.

2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

25º.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios dada la duración del contrato.

26º.- RÉGIMEN DE LOS PAGOS DEL PRECIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra que se presentaran de manera proporcional al total del pago, en una proporción del 30%, 70% y final de obra.

27º.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

No se exige garantía provisional. La garantía definitiva será del 5% del precio de la adjudicación, excluyendo en todo caso el I.V.A.. Se admitirán las garantías en la forma establecida en el art. 84 y 85 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- de las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 196 LCSP.
- de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- de la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

28º.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución de este contrato de obras, además de las señaladas en el artículo 206 LCSP (como generales y teniendo en cuenta la cláusula 12º del presente pliego), las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24.1 del presente pliego.

- La demora en la comprobación del replanteo.
- La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a seis meses por parte de la Administración.
- El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración.
- Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por la Administración que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20 por ciento.
- Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

29º.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

No se establecen.

30º.- PENALIDADES.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encuentre en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

31º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Según lo establecido en los arts. 195 y 202 de la LCSP.

32º.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en el párrafo anterior concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director

facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

Habrá de tenerse en cuenta, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Obligación de facilitar a la Secretaría de la Corporación de relación detallada de las Contrataciones de nuevo personal desempleado al comienzo de la Obra así como a la finalización de la misma, acompañada de los Contratos de Trabajo.

2.-Obligación de facilitar al Servicio Andaluz de Empleo, tras la finalización de la obra, listado de personas de su plantilla que han sido destinadas a la ejecución del contrato, así como de aquellas con las que se formalizaron nuevas contrataciones con cargo al proyecto.

33º- PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.

El plazo de garantía será de un año a contar desde el día siguiente al de la emisión del acta de recepción. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo en lo relativo a la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

34º.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- en todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

35.- INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES LABORALES.

No se establece.

36.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.

No se establece.

37.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los gastos de publicidad serán asumidos por el contratista según art.75 RD 1098/2.001.

38- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del órgano consultivo de la Junta de Andalucía en los casos de:

- Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 €.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

39.- JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

El contrato se entiende celebrado en Albox, Almería, sede del órgano de contratación, de conformidad con los arts. 27.2 LCSP y 14.1 Ley 29/1.998 de la Jurisdicción contencioso administrativa.

40º.- OTRAS CUESTIONES.

- Responsabilidad por vicios ocultos.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

- Indemnización de daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

- Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para el de obras en el artículo 214 LCSP.

- Plan de Seguridad y Salud.

Deberá ser aprobado por la Administración, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección Facultativa de la obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador. El autor del Plan de Seguridad y Salud deberá ser Técnico con la titulación exigida legalmente. El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación en su caso.

En Albox, Almería, a 05 de marzo de 2010
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: José García Navarro.

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 09 de abril de 2010

En Albox, a 09 de abril de 2010
EL SECRETARIO,

Fdo: Mario Callejón Berenguel.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANEXO I

DILIGENCIA DE BASTANTEO.

D. Mario Callejón Berenguel, Licenciado en Derecho, Secretario General del Ayuntamiento de Albox, provincia de Almería.

HAGO CONSTAR que examinada la escritura de constitución (o de modificación en su caso) autorizada por el Sr. Notario _____ con fecha _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____ con fecha _____, **ES BASTANTE** para que _____, pueda participar en representación de la Empresa _____ en el Proceso de Contratación por _____, convocado por el Ayuntamiento de Albox para la realización de _____.

En Albox, Almería a _____ de _____ de 2010

El Secretario,
Fdo: Mario Callejón Berenguel.



AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(P0400600C)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don, con DNI nº

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa....., con NIF/CIF....., a la que legítimamente representa.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en, a de de 2010

(firma y sello del ofertante)